

Bruselas, 2 de junio de 2023
(OR. en)

10002/23

ENT 114
MI 467
CHIMIE 49
COMPET 554
IND 271
CONSOM 197
SAN 335
ENV 603
DELECT 71

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 8712/23 + ADD 1 - C(2023) 2672
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 25.4.2023 que modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en lo relativo a la adición de notas en la parte 1, sección 1.1.3, del anexo VI - Intención de no formular objeciones a un acto delegado

1. El 25 de abril de 2023, la Comisión presentó el proyecto de acto delegado de referencia al Consejo de conformidad con el artículo 53, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 (en lo sucesivo, el Reglamento)¹.

¹ Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1). La versión consolidada vigente data del 20 de abril de 2023.

2. En el caso de los componentes no comunes de una sustancia, es necesario evaluar si sus propiedades peligrosas pueden justificar una clasificación más severa o más amplia para la misma clase de peligro. Por consiguiente, debe añadirse una nueva nota X en la parte 1, sección 1.1.3.1, del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008. Dado que es probable que en el futuro esta nota se asigne a otras sustancias con las mismas propiedades, debe redactarse de manera que no se limite a esa entrada específica. También deben añadirse dos nuevas notas, 11 y 12, a la parte 1, en la sección 1.1.3.2 del anexo VI para propiciar una identificación más precisa del peligro de las mezclas que contengan varias sustancias pertenecientes a la misma entrada debido a su toxicidad para la reproducción.
 3. El Consejo tenía hasta el 30 de mayo de 2023 para formular objeciones o solicitar una prórroga. Ninguna delegación ha formulado observaciones en el plazo establecido.
 4. En este contexto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que invite al Consejo a confirmar que no se opone al acto delegado, tal como figura en el documento ST 8712/23 + ADD 1, como punto sin debate en una de sus próximas sesiones, y a que se informe de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará y se adoptará después del 26 de junio de 2023 de conformidad con el artículo 53 *bis* del Reglamento (UE) n.º 1272/2008.
-